

Reporte Audiencia Conciliación//Fallida//Rad. E-2023-676485//Solidaria VS CGR-GDCA//

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Lun 18/12/2023 15:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (364 KB)

RAD. E- 676485 ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN.pdf; RAD. E- 676485 CONSTANCIA TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO.pdf;

Apreciada Área de Informes GHA, cordial saludo.

De manera respetuosa, me permito comunicar que el día 14 de diciembre del 2023, siendo las 11:00 a.m., asistí de manera virtual en representación de Aseguradora Solidaria C.E.C., a audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN**PROCESO:** CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**CONVOCANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**CONVOCADO:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA**RADICADO:** E-2023-676485**CÓDIGO:** JUDICIAL-2924**INICIO:** 11:18 A.M. – Por decisión del despacho.**1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LAS PARTES:**

.- Se identifica el proceso y se explica que el propósito de la diligencia se encamina a lograr un acuerdo conciliatorio entre las partes, o en su defecto, de resultar fallida la audiencia, agotar el requisito de procedibilidad.

.- Se constata la asistencia de la convocada por intermedio de su apoderado abogado Luis Carranza, y del suscrito en calidad de apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria C.E.C., reconociéndoseme personería.

2.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El despacho hace lectura de las pretensiones formuladas por Aseguradora Solidaria, las cuales se relacionan:

PRINCIPALES:

PRIMERA: QUE SE REVOQUE Y SE DEJE SIN EFECTOS en sede administrativa, los siguientes actos proferidos por la Contraloría General de la República – Gerencia en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF No. 2018-00353 por haber incurrido en los cargos de infracción en las normas en que deberían fundarse y falsa motivación:

- .- Auto de Imputación No. 106 del 03 de febrero de 2022;
- .- Auto de Adición Imputación No. 433 del 05 de mayo de 2022;
- .- Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023;
- .- Auto No. 473 por el cual se resuelve el recurso de reposición contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023;
- .- Auto No. URF-727 del 21 de junio de 2023, por el cual se resuelve un grado de consulta.

SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de Restablecimiento del Derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado, que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, canceló por concepto de la obligación contenida en el Fallo Con Responsabilidad Fiscal No. 02 del 31 de marzo de 2023, que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000) en conjunto con la correspondiente indexación.

TERCERA: Que se ordene a la demandada pagar a título de Restablecimiento del Derecho a la demandante, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte., (\$5.276.112.67) como reintegro del dinero que esta canceló por concepto de intereses moratorios producto de la condena proferida en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-00353.

SUBSIDIARIAS:

PRIMERA: En caso tal de que el Despacho considere la existencia de la supuesta responsabilidad en contra de los presuntos responsables fiscales, solicito respetuosamente la REVOCATORIA del artículo SEGUNDO del Fallo No. 02 del 31 de marzo de 2023, notificado el 12 de abril de la anualidad, en lo que corresponde a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y por consiguiente, se desvincule a mi representada como tercero civilmente responsable.”.

En dicho sentido se concedió el uso de la palabra al suscrito, previo a haberla solicitado, en aras de aclarar al despacho que el día 8 de noviembre se radicó por Aseguradora Solidaria reforma a la solicitud de conciliación, sin que hasta la fecha la misma se haya resuelto, por lo que solicité que se diera el pronunciamiento de rigor y de ser necesario se suspendiera la audiencia.

El despacho expuso que en efecto tuvo conocimiento de la reforma, pero que no existían cambios sustanciales con la solicitud, ya que solo se aportó una prueba documental como soporte de un pago y se corrigió el nombre de la convocada, sin embargo se le corrió traslado a la Contraloría para que manifieste si dentro del estudio de la fórmula de acuerdo se tuvo en cuenta la reforma.

Así las cosas, el apoderado de la CGR., manifestó que en efecto en la sesión ordinaria virtual No. 24 del 7 de diciembre de 2023, se tuvo en cuenta la reforma a la conciliación, y que en dicha sesión se decidió no presentar ningún tipo de formula conciliatoria, por lo que solicita se expida el acta y constancia que declare fallida la conciliación.

Escuchado lo anterior, el despacho declara saneada la actuación.

3.- DECISIÓN:

Para el Despacho se debe declarar fracasada la audiencia de conciliación, expidiendo el acta y constancia de rigor que así lo soporta.

Sin objeto diferente, se da por terminada la diligencia.

.- Finaliza siendo las 11:30 a.m.

.- Tiempo Invertido: 5 horas.

.- CAD: Por favor subir la cadena de correos, así como las documentales adjuntas que corresponden a 1.- Acta de audiencia de conciliación y link videograbación; 2.- Constancia de conciliación fallida al Judicial-2924.

.- Nota: Al día siguiente, esto es, 15 de diciembre de 2023, se radicó el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, del cual se remitirá el respectivo informe.

En dicho entendido se colige rendido el informe en cabeza del suscrito. Sin motivo distinto, con el decoro acostumbrado, de Ustedes,

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO

ABOGADO SENIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 312 825 8484

dgoomez@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and

managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments